

TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Cartilla N°2 | ¿Qué es la transversalización en educación?



La transversalización es, en sí misma, **un marco metodológico que contribuye a construir, en el caso de la Educación Parvularia, propuestas educativas pertinentes, significativas y de calidad para todas las guaguas, niñas, niños y sus familias, haciendo partícipe y responsable a todo el sistema educativo.** Promueve la comprensión de un enfoque sistémico, en el que los establecimientos educativos y sus comunidades están llamados a proyectar, planificar y desarrollar un trabajo conjunto y colaborativo.

Apunta a visibilizar que todas las personas cumplen un rol relevante en la construcción y desarrollo de procesos educativos dirigidos a niñas y niños; poniendo especial atención en cómo esto se constituye en un componente de calidad educativa que contribuye a la integralidad y pertinencia de los procesos que experimentan.

La transversalización del enfoque intercultural puede constituirse en una estrategia que favorezca el desarrollo de procesos y prácticas pedagógicas **transformadoras.** Esta permite ampliar las oportunidades educativas que se brindan a niñas y niños, haciéndolas más pertinentes, eficientes y significativas pues incluye acciones que comprometan a los diversos actores que componen la comunidad:

1. Ordenar, organizar, analizar y evaluar las acciones que se realizan en torno a los intereses y preocupaciones de niñas y niños, y sus propios contextos.
2. Identificar los espacios y las formas de participación que el contexto local ofrece para que niñas y niños habiten y transiten espacios públicos y sociales; y ser parte de la vida comunitaria que allí se desarrolla.
3. Identificar los espacios y recursos que ofrece la política pública del nivel, para elaborar propuestas educativas contextualizadas a la realidad de los párvulos y sus territorios; que

contribuyan al reconocimiento y valoración de la diversidad cultural.

4. Identificar y ampliar los diversos espacios y formas de participación para todas las personas que forman parte del proyecto educativo, estableciendo: roles, funciones, responsabilidades y compromisos claros en el desarrollo de acciones vinculadas al proceso pedagógico de niñas y niños.
5. Identificar cuáles son los roles, funciones y las acciones que desarrollan sostenedores, sus líderes intermedios (coordinaciones, asesorías, acompañamiento, etc.) u otras coordinaciones locales, que podrían contribuir a la transversalización de este enfoque en el nivel de educación parvularia.
6. Tomar conciencia del camino recorrido por la comunidad en la implementación de este enfoque, para evaluar y proyectar nuevas acciones, y así avanzar y considerar la diversidad y las particularidades culturales de su comunidad con mayor pertinencia.



La transversalización del enfoque intercultural en Educación Parvularia, es una oportunidad para:

- Conocer y tomar conciencia sobre cuáles son los sesgos y estereotipos presentes en el espacio educativo con relación a una o varias culturas.
- Identificar con claridad las actitudes y prácticas que puedan ser calificadas como discriminadoras y/o racistas y que puedan estar afectando de manera negativa la experiencia educativa de niñas y niños.
- Definir cuáles serán las acciones y las transformaciones que se precisan para erradicar de raíz barreras culturales, producidas por sesgos y estereotipos, haciendo partícipe a toda la comunidad. Por ejemplo:
 - » Al diseñar e implementar propuestas y actividades educativas que se centren en relevar el valor de las diferencias; en la importancia de los puntos de encuentro; y en

el diálogo y la horizontalidad como formas de llegar a acuerdos entre niñas, niños y personas adultas.

» Al desarrollar interacciones que legitimen las capacidades que poseen niñas y niños para ejercer un rol social al interior y fuera de los espacios educativos: participando de encuentros con otras personas (distintas a su familia o equipo educativo); sosteniendo conversaciones espontáneas con pares y personas adultas; brindándoles la oportunidad de aprender a regular su participación en espacios colectivos en función de sus intereses y experiencias previas.

» Al brindar modelos y formas de relacionarse respetuosas y libres de sesgos todos los días, desde el inicio al final de la jornada. Al reflexionar periódicamente sobre las propias prácticas y sobre cómo estas pueden ser cada vez más respetuosas, más horizontales y libres de sesgos culturales sobre niñas, niños, sus familias y formas de vida.

Acción Transformadora

Una acción transformadora es aquella que se desarrolla para abordar de manera profunda las causas estructurales y sociales que producen y reproducen desigualdades al interior de los espacios educativos, promoviendo procesos más equitativos, que consideren a niñas y niños en toda su diversidad (UNICEF, 2021).



¿Qué es y que implica una acción/cambio transformador?

En Educación Parvularia, este tipo de acciones implica:

- **Diagnóstico, análisis, diálogo y reflexión sobre el desarrollo de relaciones e interacciones** entre niñas y niños, entre personas adultas, y entre estas y niñas y niños.
- **Diseño de propuestas pedagógicas con sentido y significado** para todas las niñas y niños, incluyendo en su desarrollo los aportes de toda la comunidad.
- **Seguimiento, monitoreo y evaluación de su eficacia** y eficiencia al erradicar y eliminar las desigualdades que producen sesgos y estereotipos al interior de las comunidades educativas.

Por esta razón, las acciones o cambios transformadores **deben estar sujetos a una planificación estratégica, que considere el análisis**

de las acciones y propuestas ya implementadas por parte de los equipos y la comunidad para organizarlas y definir conjuntamente el camino a seguir. Esto con el fin de optimizar el trabajo que desarrollan para generar los cambios y transformaciones que precisan; y así cumplir con los objetivos que se han planteado.

Pensar en el diseño e implementación de acciones transformadoras será, en sí mismo, un paso relevante en el camino a la transversalización del enfoque intercultural, pues supone un posicionamiento institucional, comunitario y sistémico que pone al servicio de los procesos educativos: las voluntades necesarias, los propios recursos con los que se cuenta, las habilidades, conocimientos, herramientas y actitudes al servicio de la construcción de comunidades educativas inclusivas, libres de sesgos y estereotipos; **y que resguarden, a través del ejercicio del derecho a la educación, los principios de igualdad y no discriminación.**

Igualdad de trato y no discriminación

El principio, y derecho, a la no discriminación plasmado en la Convención de los derechos de niños y niñas en el art. 2, tiene por objetivo resguardar que todos ellos y ellas, sin ninguna excepción, puedan disfrutar efectivamente de sus derechos sin distinción (UNICEF, 2006). Implica que niñas y niños no deben ser discriminados por ningún motivo, no deben ser discriminados por pertenecer a grupos específicos; especifica que la discriminación relaciona a orígenes étnicos, de clase, circunstancias personales, formas de vida, creencias religiosas, políticas (de niñas, niños o sus familias), impide que accedan y participen plenamente en la sociedad (Naciones Unidas, 2005).

Para comprender esto, es preciso mencionar que “por discriminación se entiende toda distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferente que directa o indirectamente se base en los motivos prohibidos de discriminación y que tenga por objeto o por resultado anular o

menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, (...). La discriminación también comprende la incitación a la discriminación y el acoso” (Naciones Unidas, 2009, pág. 1).

La igualdad y la no discriminación son componentes fundamentales para resguardar el goce y el ejercicio de los derechos que poseen todas las personas (Naciones Unidas, 2009). Y desde la primera infancia será un componente esencial para el desarrollo de cualquier acción y propuesta pedagógica que desarrollen los equipos educativos y sus comunidades, respecto de los procesos de aprendizaje que se ofrezcan y experimenten niños y niñas durante toda su trayectoria educativa.



¿Qué implica esto?

En la práctica, esto debe traducirse en el desarrollo de acciones que tengan un impacto real en las condiciones que contribuyan al bienestar integral de todas las niñas y niños. Por ejemplo:

- Será preciso conocer la realidad de cada niña y niño para comprender la complejidad de las diferentes problemáticas que afectan sus vidas, y cómo podrían disminuir y obstaculizar las posibilidades de ejercer sus derechos. Reconociendo que la discriminación es una forma de obstrucción y vulneración de derechos.
- Resguardar el acceso a una educación basada en un enfoque derechos; estableciendo que cualquier forma de discriminación resulta ser una grave violación a sus derechos. Y que estas pueden estar contenidas o sustentadas en sesgos asociados a sus particularidades y condiciones sociales, culturales, económicas o de cualquier otra índole.
- Promover el desarrollo de entorno protectores y promotores del buen trato; identificando los actores relevantes en este proceso (las familias, la comunidad local, las organizaciones territoriales, servicios del Estado, etc.); levantando o siendo parte de redes de apoyo que contribuyan a este objetivo.
- Promover el desarrollo de interacciones sociales y pedagógicas, entre todas las personas que componen una comunidad, basadas en el respeto y la valoración de la diversidad cultural y las particularidades de cada persona.
- Promover instancias de reflexión colectiva, en las que participe toda la comunidad, para: establecer y consensuar lo que se entenderá por buen trato; identificar con claridad las diversas formas de discriminación; y definir las formas que se adoptarán para evitar, eliminar y erradicar acciones, actitudes y comportamientos de este tipo.

En Chile, los motivos de discriminación están contenidos en los principios de la Ley General de Educación. Más específicamente, las acciones que se consideran como actos discriminatorios o acciones, actitudes y comportamientos negativos sobre niñas, niños y estudiantes, se encuentran definidos como motivos prohibidos de discriminación en instrumentos emanados desde la Superintendencia de Educación.

Cabe mencionar, que, en los contextos educativos, varios motivos prohibidos de discriminación se relacionan con particularidades culturales. Considerados de forma conjunta, permiten comprender la interseccionalidad de factores que afectan la vida de niñas y niños (pueblos originarios; identidad y expresión de género; estado civil y situación familiar; idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacimiento o filiación, edad, nacionalidad y estatus migratorio, lugar de residencia, situación económica y social) (Superintendencia de Educación, 2022), y que deben ser abordados para ofrecer propuestas pedagógicas pertinentes y contextualizadas.

Sobre esto, la invisibilidad y el negacionismo ante el racismo y todas las formas de discriminación, serían acciones que profundizan las desigualdades y las vulneraciones a los derechos; y pueden afectar profundamente, tanto las oportunidades educativas de la niñez al interior de los establecimientos educativos, como los modelos relacionales ofrecidos por las personas adultas que inciden en estos procesos.

En tanto, los actos raciales, discriminatorios y negacionistas podrían llegar a ser naturalizados por parte de niñas y niños como formas válidas para relacionarse; interiorizando la discriminación, manifestándola y practicándola entre pares y con otras personas de su entorno (Campaña latinoamericana por el Derecho a la Educación, 2013).

¿Qué es la interseccionalidad?

La interseccionalidad es una forma de entender y analizar la complejidad del mundo, de las personas y de las experiencias humanas. Los sucesos y circunstancias de la vida social y política y la persona raramente se pueden entender como determinadas por un solo factor. En general están configuradas por muchos factores y de formas muy diversas que se influyen mutuamente. (...) La interseccionalidad como herramienta analítica ofrece a las personas un mejor acceso a la complejidad del mundo y de sí mismas (Hill Collins & Bilge, 2019)" (Rebolledo & Galaz, 2022, pág. 4).

Para la educación de primera infancia, la interseccionalidad resulta ser una herramienta efectiva para conocer, entender y analizar la complejidad de realidades que componen la vida de niñas y niños. Permite hacer visible aquellos factores que, al actuar de manera conjunta, se influyen y afectan sus vidas de formas que a simple vista es difícil comprender y relacionar directamente.

¿Cómo se promueve la igualdad y la no discriminación en establecimientos educativos de nivel inicial?

Desde el primer nivel educativo, lo que se busca es comprender que los procesos, las actitudes y comportamientos discriminatorios dentro de los espacios educativos reducen las posibilidades para que todas las niñas y niños experimenten procesos pedagógicos en igualdad de condiciones y trato. Lo cual, entre otras cosas, podría verse potenciado ante la desconexión las propuestas curriculares con las realidades propias de niñas y niños; y la consideración de sus contextos sociales y culturales.

Analizar los procesos educativos desde un enfoque intercultural, implica poner atención no sólo en los grupos minoritarios, sino por el contrario, se apunta a que esta sea una mirada presente de manera transversal, que considere a todo el grupo o comunidad.

La interculturalidad, como práctica pedagógica, será una experiencia que se construye entre todas las personas, no solo entre aquellas que han sido o son foco de sesgos, estereotipos o discriminaciones asociadas a sus particularidades culturales. Por lo que niñas y niños deben ser considerados en un rol social activo, que favorezca la interacción con el medio y la comunidad y les provea de experiencias significativas para el desarrollo del pensamiento crítico, la emisión de juicios y la toma de decisiones sobre sus propias vidas.

Al interior de los espacios educativos deben existir oportunidades para que guaguas, niñas y niños lleguen a construir y negociar identidades (sociales, culturales, entre otras) vinculándose y apropiándose de los saberes, conocimientos, las costumbres y valores que circulan en los diversos espacios sociales que componen sus territorios, sus contextos locales y sus familias (Campaña latinoamericana por el Derecho a la Educación, 2013).



Interculturalidad y la calidad educativa

La interculturalidad como enfoque, contempla que esta sea entendida como un elemento que otorga calidad educativa. Lo cual, como ya se ha mencionado, implica una mirada sistémica de todos los procesos y actores; y de cómo se adquieren y asumen diversos grados de responsabilidad. Este espacio de socialización resulta ser uno de los más relevantes luego del espacio familiar, pues las posibilidades y experiencias sociales se expanden con esta apertura desde el hogar hacia el espacio educativo.

Los referentes del nivel abordan estas oportunidades sociales promoviendo espacios de participación que contribuyan al ejercicio y construcción de ciudadanías infantiles en la interacción con otras personas y con los entornos; conociendo, comprendiendo y valorando las diferencias; y apreciando la diversidad que representa en sí misma cada persona y cada colectivo. Incorporar la interculturalidad, a la base del diseño e implementación de todos

estos procesos, amplía las posibilidades que hoy ofrece el espacio educativo, al poner en valor las interacciones, el encuentro, la horizontalidad y la construcción de ciudadanías infantiles, por medio de una democracia activa que considere a todas las personas, y los entornos, que inciden en la trayectoria de vida de niñas y niños.



REFERENCIAS

- Campaña latinoamericana por el Derecho a la Educación. (2013). Consulta sobre la discriminación en la educación en la primera infancia. Un estudio desde la perspectiva de la comunidad educativa en escuelas de Brasil, Perú y Colombia. <https://redclade.org/wp-content/uploads/Consulta-sobre-la-Discriminaci%C3%B3n-en-la-Educaci%C3%B3n-en-la-Primera-Infancia.pdf>
- Naciones Unidas. (2005). Observación General N°7 . https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2FC%2FGC%2F7%2FRev.1&Lang=en
- Naciones Unidas. (2009). Observación General N°20. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8792.pdf>
- Rebolledo, J., & Galaz, C. (2022). Interseccionalidad: aspectos conceptuales y recomendaciones para las políticas públicas. <https://www.prodemu.cl/wp-content/uploads/2023/05/Interseccionalidad12.pdf>
- UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



Subsecretaría de Educación Parvularia

PARVULARIA.MINEDUC.CL